

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO N°	05001-31-03-016-2015-01174-00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADO	GUSTAVO DE JESUS GIRALDO RESTREPO
PROVIDENCIA	Auto 135V
DECISIÓN:	Requiere secuestre, accede a lo solicitado, ordena agregar y pone en conocimiento.

En atención a las solicitudes allegas al presente proceso, el despacho procede a resolverlas de la siguiente manera:

1. En atención a la solicitud del incidente de sanción al secuestre, solicitado por la parte demandante, previo a proceder conforme al artículo 50 del C.G.P, se requiere a la secuestre nombrada en este proceso para que proceda a rendir cuentas de su gestión. Se le concede un término de (10) días a partir de que reciba la comunicación del presente requerimiento, so pena ser relevado del cargo o hacerse merecedor a las sanciones fijadas por no cumplir adecuadamente su función. Por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgado Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia expídase el correspondiente oficio.
2. En atención a la solicitud de la secuestre YADIRA GOMEZ URIBE de remitir copia electrónica del memorial donde se solicita la remoción de la auxiliar de la justicia, se accede a la misma y se procederá de conformidad.
3. Se ordena agregar y se pone en conocimiento de las partes respuesta allegada por parte de la DIAN, en atención al oficio 2155v de fecha 19 de noviembre de 2019.
4. Se ordena agregar y se pone en conocimiento de las partes respuesta allegada por parte del Consejo Superior de la Judicatura- Fondo de modernización

descongestión y bienestar de la administración de justicia, en atención al oficio 2154V de fecha 19 de noviembre de 2019.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
(JUEZ) FIRNADO DIGITALMENTE**

ALZM

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ ERIKA MILENA BERRÍO HERNÁNDEZ Secretaria</p>
--